



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOC
E IGUALDAD

Instituto de la Juventud
REGISTRO SALIDA
Nº. 201500000845
30/04/2015 10:39:51

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Rubén Urosa Sánchez
Director General

*O. Admon
C. Contab
C. Juventud
C. Sec*

Ref. 2015-1-ES02-KA105-005719
(Cítese siempre)

YE

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA
PLAZA MAYOR 2
28810 VILLALBILLA

AYUNTAMIENTO DE
VILLALBILLA
REGISTRO ENTRADA
2015-E-RC-2795
06/05/2015 15:17



Madrid, 27 de abril de 2015

En relación con su solicitud de ayuda presentada en la Ronda 1 de la Acción Clave 1 – Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, para la realización de un proyecto en el marco del capítulo de Juventud del Programa "Erasmus+", aprobado por el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, y por la Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del Programa de acción comunitario «Erasmus+», capítulo de Juventud, modificada por la Orden SSI/2395/2014 de 16 de diciembre, así como por la Guía del programa, que determina los mecanismos para su organización, me es grato comunicarle que, de conformidad con la propuesta elaborada y elevada por el Comité de Evaluación el 26 de marzo de 2015, esta Dirección General, en el uso de sus competencias, ha tenido a bien dictar el día 21 de abril de 2015 la siguiente

RESOLUCIÓN: Conceder la siguiente ayuda

Referencia	Beneficiario	Euros
2015-1-ES02-KA105-005719	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA	17.342,00

La tramitación y justificación de dicha ayuda se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en la citada Orden SSI/2395/2014, y en la Resolución de 22 de enero de 2015, por la que se convoca la concesión de ayudas para 2015 (B.O.E. nº 22 de 26 de enero de 2015), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B. O. E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B. O. E. nº 176, de 25 de julio de 2006).

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 9 de la Orden SSI/242/2014, pudiendo interponerse contra la misma, alternativamente, recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo.

En el supuesto de recurso potestativo de reposición, deberá interponerse ante la Dirección General de este Organismo, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de esta Resolución, de conformidad con las prescripciones contenidas en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de recurso contencioso-administrativo, deberá interponerse ante el Juzgado Central de lo Contencioso – Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.



Mod. P 3.3/2 – Rev 00

CORREO ELECTRONICO

elioma@injuve.es
perezma@injuve.es



C/ JOSÉ ORTEGA Y GASSET, 71

28006 MADRID

TEL: 91 782 77 02 -62
FAX: 91 782 76 39